

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO
ACACIAS - META

DANE 150006000934 - NIT 822001509-3

Res. de Aprobación: Preescolar, Primaria, Aceleración del aprendizaje, Secundaria, Media Académica y Técnica Resolución N° 7007 de Noviembre 10 de 2015, Bachillerato Técnico: Asistencia Administrativa y Contabilización de operaciones comerciales y financieras, Bachiller Académico en Educación Formal para Adultos para los ciclos I - II - III de Básica y V - VI de Media.



CONTRATO No. 2026-2

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO
NIT	822.001.509-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS RICARDO LUENGAS SOLANO
C.C	5.796.225
CONTRATISTA	INGENIERIA ELECTRICA MOLINA S.A.S
NIT	901234893-3
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY ESNEYDER MOLINA VALENCIA
C.C	1121849754
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS DE 24000 BTU (TOTAL 48000 BTU) TECINVERTER WIFI TRIPLE FILTRO ULTRA CLEAN AIR GAS R32 ECOLÓGICO SEER ALTO AUTOLIMPIEZA 10. AÑOS COMPRESOR UNO INSTALADO EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SEDE PRINCIPAL Y EL OTRO EN LA SALA DE SISTEMAS DE LA SEDE LILIA CASTRO
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9,000,000) M/TE
FECHA DE INICIO	01/06/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) días
FECHA DE TERMINACIÓN	10/06/2026

Entre los suscritos a saber **LUIS RICARDO LUENGAS SOLANO**, mayor de edad, residente y domiciliado en Villavicencio, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.225 de Zapatoca (Santander), actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO** con NIT No. **822.001.509-3** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **FREDY ESNEYDER MOLINA VALENCIA**, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1121849754 expedida en Villavicencio, actuando en representación de **INGENIERIA ELECTRICA MOLINA S.A.S** con NIT No. **901234893-3**, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, se celebra el siguiente contrato, que se registrará por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1075 del 2015 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para con EL CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar **LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS**

FORJAMOS ESPERANZAS, TRANSFORMAMOS VIDAS

Calle 11 No 36B-11 Barrio La Independencia - Calle 14 Carrera 45 Barrio Las Colinas

Emails: veintedejulio2007@hotmail.com - independencia20dejulio@gmail.com

Página web: <https://veintedejulioacacias.edu.co>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO
ACACIAS - META

DANE 150006000934 - NIT 822001509-3

Res. de Aprobación: Preescolar, Primaria, Aceleración del aprendizaje, Secundaria, Media Académica y Técnica Resolución N° 7007 de Noviembre 10 de 2015, Bachillerato Técnico: Asistencia Administrativa y Contabilización de operaciones comerciales y financieras, Bachiller Académico en Educación Formal para Adultos para los ciclos I - II - III de Básico y V - VI de Media.



DE 24000 BTU (TOTAL 48000 BTU) TECINVERTER WIFI TRIPLE FILTRO ULTRA CLEAN AIR GAS R32 ECOLÓGICO SEER ALTO AUTOLIMPIEZA 10. AÑOS COMPRESOR UNO INSTALADO EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SEDE PRINCIPAL Y EL OTRO EN LA SALA DE SISTEMAS DE LA SEDE LILIA CASTRO.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES

Capacidad	Características principales	Precio Equipo (COP)	Cantidad	Precio Total de equipo (COP)
24.000 BTU	Tecinverter, WiFi, triple filtro Ultra Clean Air, Gas R32 ecológico, SEER alto, autolimpieza, 10 años compresor	\$ 4.500.000	2	\$ 9.000.000

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor de la Institución Educativa; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales

FORJAMOS ESPERANZAS, TRANSFORMAMOS VIDAS

Calle 11 No 368-11 Barrio La Independencia - Calle 14 Carrera 45 Barrio Las Colinas

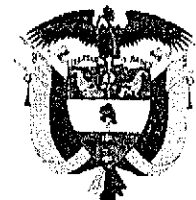
Emails: veintedejulio2007@hotmail.com - independencia20dejulio@gmail.com

Página web: <https://veintedejulioacacias.edu.co>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO
ACACÍAS - META

DANE 150006000934 - NIT 822001509-3



Res. de Aprobación: Preescolar, Primaria, Aceleración del aprendizaje, Secundaria, Media Académica y Técnica Resolución N° 7007 de Noviembre 10 de 2015, Bachillerato Técnico: Asistencia Administrativa y Contabilización de operaciones comerciales y financieras, Bachiller Académico en Educación Formal para Adultos para los ciclos I - II - III de Básica y V - VI de Media.

requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de La Institución Educativa, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.

11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
15. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Para poder desarrollar la labor objeto del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO se obliga a: 1) Disponer del tiempo necesario para atender a la persona encargada de realizar las visitas, 2) Tener la disposición necesaria para aceptar las recomendaciones que permitan el mejoramiento del servicio y el beneficio de la Institución, 3) Realizar los pagos tal como se estipula en la cláusula quinta.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma y perfeccionamiento del presente contrato y hasta el 10 de Junio de 2026.

QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9,000,000) M/TE, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad.

SEXTA. GARANTIAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

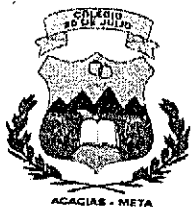
- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

FORJAMOS ESPERANZAS, TRANSFORMAMOS VIDAS

Calle 11 No 36B-11 Barrio La Independencia - Calle 14 Carrera 45 Barrio Las Colinas

Emails: veintedejulio2007@hotmail.com - independencia20dejulio@gmail.com

Página web: <https://veintedejulioacacias.edu.co>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO
ACACIAS - META
DANE 150006000934 - NIT 822001509-3



Res. de Aprobación: Preescolar, Primaria, Aceleración del aprendizaje, Secundario, Media Académica y
Técnica Resolución N° 7007 de Noviembre 10 de 2015, Bachillerato Técnico: Asistencia Administrativa y
Contabilización de operaciones comerciales y financieras, Bachiller Académico en Educación Formal
para Adultos para los ciclos I - II - III de Básica y V - VI de Media.

iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS: El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregara el resultado al contratante previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se delimitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. **DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Acacias (Meta), y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: POR EL CONTRATANTE: En las instalaciones de la Institución Educativa Veinte de Julio, POR EL CONTRATISTA: CR 15 A 13 04 BRR SAN IGNACIO. celular 3124108429 Email: facturacion@ingmolina.com. **DECIMA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público los requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencia que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el contratante sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El contratante

FORJAMOS ESPERANZAS, TRANSFORMAMOS VIDAS
Calle 11 No 368-11 Barrio La Independencia - Calle 14 Carrera 45 Barrio Las Colinas
Emails: veintedejulio2007@hotmail.com - independencia20dejulio@gmail.com
Página web: <https://veintedejulioacacias.edu.co>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO
ACACIAS - META

DANE 150006000934 - NIT 822001509-3



Res. de Aprobación: Preescolar, Primaria, Aceleración del aprendizaje, Secundaria, Media Académica y Técnica Resolución N° 7007 de Noviembre 10 de 2015, Bachillerato Técnico: Asistencia Administrativa y Contabilización de operaciones comerciales y financieras, Bachiller Académico en Educación Formal para Adultos para los ciclos I - II - III de Básica y V - VI de Media.

si no logra acuerdo con el contratista, interpretara unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con el contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo y previamente, el contratante y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o adicionándole otras variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa Veinte de Julio para la vigencia fiscal 2026:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
2026-12	15/05/2026	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC	9,000,000	9,000,000
TOTALES				\$9,000,000

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DÉCIMA CUARTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del CONTRATANTE los gastos por concepto de: los materiales y suministros requeridos para la entrega.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 01 días del mes de Junio de 2026, en el municipio de Acacias (Meta).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LUIS RICARDO LUENGAS SOLANO
C.C 5.796.225 de Zapatoca (Santander)

FREDY ESNEYDER MOLINA VALENCIA
CC. 1121849754
INGENIERIA ELECTRICA MOLINA S.A.S
NIT 901234893-3

FORJAMOS ESPERANZAS, TRANSFORMAMOS VIDAS

Calle 11 No 36B-11 Barrio La Independencia - Calle 14 Carrera 45 Barrio Las Colinas

Emails: veintedejulio2007@hotmail.com - independencia20dejulio@gmail.com

Página web: <https://veintedejulioacacias.edu.co>